

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 1120309 / DOC 900958

**AUTORIZA A LA EMPRESA ING CER LTDA.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA
EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE SE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007134

SANTIAGO,

VISTO: 17 FEB. 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la OP N° 413, de fecha 08.01.2015, la Sra. Sandra Rodríguez Lara, en representación de ING CER LTDA., RUT: 78.815.840-8, solicita autorización para actuar como Organismo de Certificación para los Productos Combustibles indicados en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Calefones	Seguridad	PC N° 6/1	NCh 1938 Of. 2005 UNE -EN 26:1997 + A2:2004 + A3:2007	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Calefones	Eficiencia Energética	PC N° 6/1-2	NCh 1938 Of. 2005, cláusulas 8; 8.1 y 8.2	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

2° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 1118587/DOC 907870, de fecha 04.02.2015, se concluye que ING CER LTDA., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que la empresa ING CER LTDA. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14°, Capítulo VI, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para ser autorizado como Organismo de Certificación.

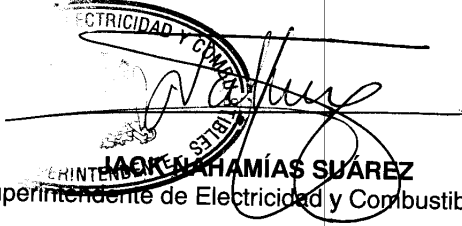
RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa ING CER LTDA., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, representada por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, para actuar como Organismo de Certificación de los productos combustibles indicados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° El Organismo de Certificación ING CER LTDA., podrá realizar el servicio de certificación para el producto individualizado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia y/o mediante el uso de informes emitidos por Laboratorios de Ensayos con domicilio en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación ING CER LTDA., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JACOBO LAHAMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)


DISTRIBUCIÓN:
HAMES/G/RHO/VRL/vrl

- Distribución:
- ING CER LTDA.
 - DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2015: OP 413 Autor OC ING CER PC 6-1 y PC 6-1-2 FEB2015)
 - Pagina Web de SEC
 - Oficina de Partes
 - Transparencia Activa
 - Caso N°: 370.741/